



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – USC Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos a saber: Universidad Santiago de Cali, corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante resolución No. 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el rector Doctor Carlos Andrés Pérez Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (V), quien para este convenio se denominará USC, de una parte y de otra el Distrito Especial Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, representada en este acto por Fernando Antonio Grillo Rubiano, director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.374 expedida en Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 de 2016, el Decreto Municipal No. 411.0.20.0494 de junio 30 de 2017 “Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, estando plenamente identificadas las partes, acuerdan suscribir el presente convenio; el cual se regirá por las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Objeto del convenio: El objeto del presente convenio será la cooperación entre la USC y la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para establecer relaciones de cooperación, que se desarrollan mediante la adopción de medidas de coordinación y apoyo mutuo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Compromisos: Son compromisos de las partes: I) De la USC, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la USC otorgar un descuento en las matrículas académicas, conforme se indica a continuación:

ÍTEM	NIVEL DE PROGRAMAS	DESCUENTO OTORGADO
1	Programas técnicos y tecnológicos	10% sobre el valor de la matrícula
2	Programas de pregrado	10% sobre el valor de la matrícula (aplican términos y condiciones)
3	Programas de posgrados	10% sobre el valor de la matrícula (aplican términos y condiciones)
4	Diplomados	15% sobre el valor de la matrícula

II) De la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali: 1) Difundir y publicar entre los miembros de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, los programas que oferta la USC en sus diferentes niveles de educación profesional y tecnológica; 2) Incluir a la USC en las ferias de servicios y beneficios que realice para servidores y contratistas, con el fin de promocionar los diferentes programas que se enseñan en la USC. **Parágrafo único.** – Exclusiones: Los beneficios antes mencionados no aplican: 1) Para los estudiantes que tengan crédito con entidades financieras o créditos ICETEX; 2) No aplica para los programas de Salud en cualquiera de sus niveles (Tecnológico, pregrado y posgrado); 3) No aplica para el programa de Medicina Veterinaria; 4) No aplica para doctorados; 5) El descuento no es devolutivo, ni transferible; 6) El descuento no aplica sobre períodos vencidos; 7) El descuento no aplica cuando el estudiante haya pagado el valor de la matrícula sin previamente solicitar el descuento. **CLÁUSULA TERCERA.** - Beneficiarios del descuento: Son



Leonora

h

g



beneficiarios del presente convenio los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y sus familiares en primer grado de consanguinidad, los servidores públicos y contratistas del Concejo Municipal de Santiago de Cali y sus familiares en primer grado de consanguinidad. CLÁUSULA CUARTA. - Requisitos para aplicar al descuento: Son requisitos para aplicar al descuento los siguientes: 1) Estar vigente el convenio; 2) Aplican para los aspirantes que ingresan a primer semestre; 3) El estudiante para ser merecedor del beneficio en el semestre siguiente debe obtener un promedio de 4.0; 4) Se aplicará para estudiantes que se les venía aplicando el beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio y no se encuentren dentro de la exclusiones establecidas en el párrafo único de la cláusula segunda del presente convenio; 5) Los estudiantes beneficiarios del presente convenio, que tengan 2 o más descuentos, escogerán el que más les convenga, informando por escrito de su decisión a la Universidad; 6) Para tener derecho al descuento los estudiantes deben realizar sus estudios de manera continua e ininterrumpida en el programa para el cual aplicaron y en igual sentido, semestre a semestre solicitar la aplicación del descuento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio; 7) Para la aplicación del descuento los beneficiarios deberán presentar el documento contentivo de pertenecer como empleado o como contratista de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali o Concejo Municipal de Santiago de Cali y el documento contentivo mediante el cual se pruebe el primer grado de consanguinidad; 8) Para aplicar después del primer semestre el estudiante beneficiario deberá aportar certificado académico con promedio de 4.0, expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la USC. CLÁUSULA QUINTA. - Vigencia del convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firma del convenio por los representantes legales de cada una de las partes. Párrafo primero. - Prorroga: El presente Convenio no se prorroga automáticamente, antes de su vencimiento la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deberá remitir por el correo electrónico de notificaciones de la USC, carta de intención de renovación del convenio. Párrafo segundo. - Compromiso de la entidad beneficiaria: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali se obliga para con la USC, antes de su vencimiento, remitir carta de intención con un mes de anticipación al correo electrónico de notificaciones de la USC: juridico@usc.edu.co y coopagaduria@usc.edu.co. CLÁUSULA SEXTA. - Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio se puede terminar por una de las siguientes causas: 1) Por vencimiento de la vigencia; 2) Cualquiera de las partes lo puede dar por terminado con un mes de anticipación a la fecha que desee dimitir del Convenio, para tal caso, la parte interesada deberá comunicar mediante carta remitida a la otra, la cual debe ser enviada por correo electrónico y se entenderá surtida al día siguiente de su envío. CLÁUSULA SÉPTIMA. - Costos del Convenio: El presente convenio no genera costos desembolsables para la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, aclarando que para la USC es el descuento que se realice en el valor de las matrículas académicas. CLÁUSULA OCTAVA. - Modificación del Convenio: Las modificaciones que se realicen a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, se deberán realizar por escrito suscrito por los representantes legales de cada una de las partes. CLÁUSULA NOVENA. - Cesión: El presente convenio no podrá ser cedido total, ni parcialmente por ninguna de las entidades intervinientes sin previa autorización expresa y por escrito por la parte cedida. CLÁUSULA DÉCIMA. - Cumplimiento de la normatividad de la USC: Los aspirantes y estudiantes cobijados con el presente convenio deben cumplir con la normatividad interna que rige la academia y la administración de la comunidad universitaria, en especial aquellas que reglamentan los aspectos financieros, entre ellos, el beneficio en el valor de la matrícula académica. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali, las partes



leonora



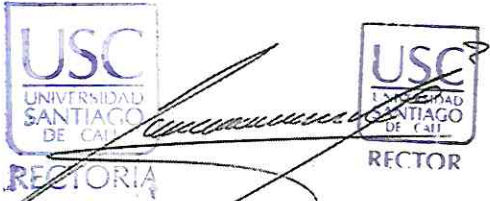

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL



se pueden notificar en las siguientes direcciones: 1) USC en los correos: coopagaduria@usc.edu.co, juridico@usc.edu.co. Dirección Física: Piso 1, Bloque 3 Calle 5 Carrera 62-00 Campus Pampalinda de la ciudad Santiago de Cali. Parágrafo: Área encargada de ejecución del Convenio Coordinación de Pagaduría USC: teléfono 602 5183000 Ext. 9025. 2) La Alcaldía Distrital de Santiago De Cali en el correo electrónico: contactenos@cali.gov.co, dirección física: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte No. 10 – 70 de Santiago de Cali. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Documentos adjuntos: Se adjuntan al convenio los siguientes documentos: Decreto que faculta al director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para firmar este tipo de convenios, certificación de representación legal de la USC y fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la USC. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de cada una de las partes.

El presente convenio una vez leído y aceptado por las partes proceden a firmarlo a los Diecisiete del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

17 JAN 2024

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
	
CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO Rector y representante legal USC	FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Departamento jurídico Universidad Santiago de Cali
Revisó: Nelcy Lara Useche – Asesora (E)
Jenny Isabel Vera Galvis – Profesional universitario

